



Universidad Nacional
EXP-UNC: 4385/2009 de
Córdoba
República Argentina

1/2

Córdoba, 17 DIC 2009

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Laboratorio de Hemoderivados solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Retribución Única con Relación de Empleo Público) a celebrarse con el señor HORACIO ALBERTO SOSA, DNI 14.768.397, quien desempeñará tareas de recolección de plasma en Capital Federal, en el Área de Captación de Materia Prima del citado Laboratorio; atento la intervención del señor Vicerrector a fs. 86, lo informado a fs. 88 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 43975,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

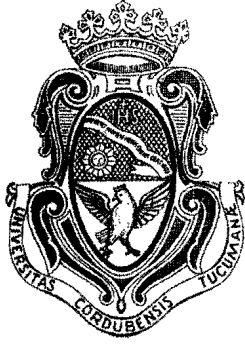
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de servicios (Retribución Única con Relación de Empleo Público) de que se trata, a celebrarse con el señor HORACIO ALBERTO SOSA, DNI 14.768.397, obrante a fs. 80/82, que se anexa a la presente, el cual regirá por el período comprendido entre el 11 de enero al 5 de marzo de 2010, con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla obrante a fs. 88, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y, autorizar a la señora Directora del Laboratorio de Hemoderivados, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con Recursos Propios del citado Laboratorio.

ARTÍCULO 2.- Reconocer con carácter de excepción en los términos previstos pro el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95 y previa certificación por parte de la dependencia de origen, los servicios prestados por el señor HORACIO ALBERTO SOSA, DNI 14.768.397, en el Laboratorio de Hemoderivados, en el período comprendido entre el 12 al 23 de octubre de 2009, y en consecuencia, disponer el pago en concepto de legítimo abono de la retribución pactada en la cláusula Tercera del contrato, gasto que será atendido con recursos propios del citado Laboratorio.

ARTÍCULO 3.- La Dependencia de origen una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12° Ord. HCS nro. 15/08, ap. b).



2/2

Universidad Nacional
EXP-UNC: 4385/2009
de
Córdoba
República Argentina

ARTÍCULO 4.- El señor Sosa deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a los efectos de realizar el trámite pertinente, de conformidad a lo dispuesto por el art. 56 de la Ordenanza 12/85 (t.o. 1990).

ARTÍCULO 5.- Instruir a la Dependencia de origen para que inicie las gestiones previas para firmar un contrato o parra pedir autorización para renovarlo con la debida anticipación.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

sb


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION NRO: 3157

CONTRATO NO DOCENTE DE RETRIBUCIÓN UNICA (con relación de empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la Señora Mgter. Catalina Massa en carácter de Directora Ejecutiva del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia", según Resolución Rectoral N° 4766 / 07 - de fecha 23/10/2007 y conforme autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° de fecha,..... en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra el **Señor Horacio Alberto SOSA, DNI 14.768.397**, en adelante el "**CONTRATADO**", domiciliado en calle, se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La **UNIVERSIDAD** contrata al **Señor Horacio Alberto SOSA, DNI 14.768.397**, quien acepta, para que preste servicios en el Area de **CAPTACIÓN DE MATERIA PRIMA** del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia".-

SEGUNDA: El **CONTRATADO** cumplirá allí tareas de recolección de plasma en Capital Federal, con una carga horaria de 35 horas semanales de Lunes a Viernes, en el horario de 9 a 16 horas. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 12 de Octubre de 2009 al 23 de Octubre de 2009 y desde el 11 de Enero de 2010 al 05 de Marzo de 2010** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la **UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió el mismo, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El Contratado percibirá como remuneración los siguientes montos:

- 1) Por el periodo comprendido entre el **12 de Octubre de 2009 y el 23 de Octubre de 2009: Un Mil Trescientos Noventa y Ocho con 68/100 (\$ 1.398,68)** y tendrá descuentos.
- 2) Por el periodo comprendido entre el **11 de Enero de 2010 y el 31 de Enero de 2010: Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 69/100 (\$ 2.447,69)** y tendrá descuentos.
- 3) Por el mes de **Febrero de 2010: Tres Mil Seiscientos Trece con 25/100 (\$ 3.613,25)** y tendrá descuentos.
- 4) Por el periodo comprendido entre el **01 de Marzo de 2010 y el 05 de Marzo de 2010: Quinientos Ochenta y Dos con 78/100 (\$ 582,78)** y tendrá descuentos.

La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del C.C.T.-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25.421), sino de **fondos propios** cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de Fuente 12 (Recursos Propios) del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia". Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: El **CONTRATADO**, en razón de acceder a por sus tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula.

Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida, el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información confidencial" a la que hubiere tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personal afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT - 366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO**, declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por "información confidencial", la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información

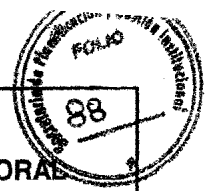
técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza, y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: El **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: El **CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La **UNIVERSIDAD** en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) El Contratado en calle

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año



UNC	Fecha: 30/10/2009	Expediente Nº: CUDAP: EXP-UNC: 0004385/2008	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	----------------------	---	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Retribución Unica con Relación de Empleo Público) con el Sr. Horacio Alberto SOSA, quién desempeñará tareas de recolección de plasma en Capital Federal, en el Area de Captación de Materia Prima del Laboratorio de Hemoderivados.

Motivo:
AUTORIZACION: X
APROBACION:

Licitación Pública	Licitación Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X
--------------------	--------------------	---------------	----------	------------------------

COMISION EVALUADORA:

ADJUDICATARIOS	Renglones Adjudicados	Importe Total															
Sr. Horacio Alberto SOSA D.N.I.: 14.768.397 Período del Contrato: 12/10/2009 al 23/10/2009 y desde el 11/01/2010 al 05/03/20010. (Contrato obrante a fs. 44/46) Retribución Unica: Período: 12/10/09 al 23/10/09\$1.398,68.- Período: 11/01/10 al 31/01/10\$2.447,69.- <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">Remuneración Unica</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">3.846,37</td> </tr> <tr> <td>S.A.C.</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">320,53</td> </tr> <tr> <td>Sub-Total</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">4.166,90</td> </tr> <tr> <td>Contribución Patronal</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">1.000,06</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">5.166,96</td> </tr> </table>	Remuneración Unica	\$	3.846,37	S.A.C.	\$	320,53	Sub-Total	\$	4.166,90	Contribución Patronal	\$	1.000,06	TOTAL	\$	5.166,96		\$ 5.166,96
Remuneración Unica	\$	3.846,37															
S.A.C.	\$	320,53															
Sub-Total	\$	4.166,90															
Contribución Patronal	\$	1.000,06															
TOTAL	\$	5.166,96															
TOTAL		\$ 5.166,96															

IMPUTACION: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

FUENTE: 12	Progr. 34	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2009
Dep. 09	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 1		\$ 1.398,68

OBSERVACIONES: La afectación presupuestaria se realiza por los meses correspondientes al presente ejercicio financiero.

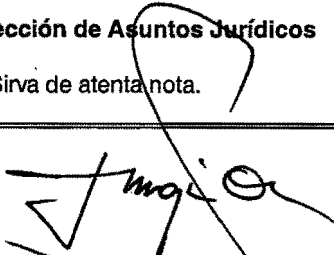
FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES  NORMA F. de VAIRA Dirección Gral. de Contrataciones S.P.G.I. - U.N.C.		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
SE RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

**SECRETARIA DE PLANIFICACION
 Y GESTION INSTITUCIONAL**

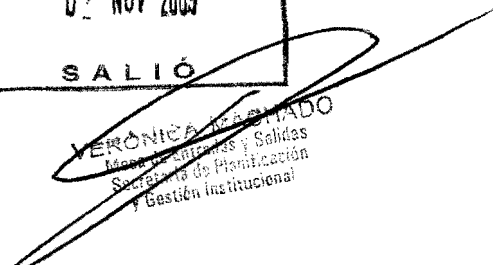
Córdoba, de Octubre de 2009

Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos

Sirva de atenta nota.


DR. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL
 secretario de Planificación y Gestión Institucional
02 NOV 2009
SALIO


VERÓNICA DE BORTADO
 Lic. en Ciencias de la Salud
 Secretaria de Planificación
 y Gestión Institucional